

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. MUE PRE 2022-00336.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 72 DEL 6 DE MAYO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aclare si los señores CUSTODIA ESPINOSA DE QUINTERO y PABLO EMILIO QUINTERO SÁNCHEZ eran esposos conforme así se indicara en el hecho 2° de la demanda y/o si mantenían era una unión marital conforme así se indicara en el hecho 3°.

2) Si la precitada pareja estaba casada, deberá allegarse copia de su registro civil de matrimonio.

3) Se aporte copia de la Resolución Nro. 3061 de 1986, en la que según indicara la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, le fue cancelada la cédula de ciudadanía al ciudadano PABLO EMILIO QUINTERO SÁNCHEZ "POR MUERTE".

4) Se indique con sustento en la documental correspondiente, qué diligencias se han adelantado para ubicar el paradero del señor PABLO EMILIO QUINTERO SÁNCHEZ.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese al Dr. JAIME HUMBERTO RINCÓN TÁPIAS como apoderado judicial de la solicitante, señora CUSTODIA ESPINOSA DE QUINTERO, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe85a213c2499c777cc64d8a3bd368c65b4c72ce8fbb9952003c40720869daa**

Documento generado en 05/05/2022 04:00:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>